



1) y 5) del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)".

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento con Oficio N° 1561-2026-UA-DIGA, ha determinado el itinerario, monto de pasajes aéreos, seguro viajero y viáticos internacionales; asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Oficio N° 0545-2026-OPPM/UNSA, que contiene el Informe N° 0072-2026-UPRE-UNSA, detalla que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de activos no financieros", por el monto de S/ 35,799.25, para atender el requerimiento efectuado, según el siguiente detalle:

• MAG. VERÓNICA NOELIA GUZMÁN MONJE - COINVESTIGADORA

(i) Pasajes aéreos	S/ 13,377.00
(ii) Seguro Viajero	S/ 257.25
(iii) Viáticos	S/ 22,165.00

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rectorado,

SE RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar el viaje internacional de la MAG. VERÓNICA NOELIA GUZMÁN MONJE, docente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que, en calidad de Coinvestigadora del proyecto "XR BIM [FAB] LAB", y con fines de investigación, asista al evento denominado "CIPA International Summer School: Documentation, Monitoring and Multiband Recording of Cultural Heritage", a realizarse del 19 al 25 de junio de 2026, en Byurakan, Armenia; participación que le permitirá fortalecer sus competencias técnicas en el uso equipos y software especializado adquiridos para el laboratorio en el marco del Proyecto de Investigación denominado "XR BIM [FAB] LAB", seleccionado según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2023-PROCIENCIA-DE, y en atención al Contrato N° PE501085342-2023-PROCIENCIA-BM.

**Segundo.-** Autorizar a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y a la Unidad de Abastecimiento, otorguen a favor de la mencionada docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de activos no financieros", según siguiente detalle:

- Pasajes aéreos	: S/ 13,377.00
	Del 16 al 28 de junio de 2026.
	Arequipa - Byurakan (Armenia) - Arequipa.
- Seguro Viajero	: S/ 257.25
- Viáticos	: S/ 22,165.00
	Del 17 al 27 de junio de 2026.

**Tercero.-** Dentro de los ocho días del retorno, la citada docente presentará su Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Cuarto.-** Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES  
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO  
Secretaria General

2525307-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**Ordenanza Regional que dispone el inicio de la numeración cardinal de las ordenanzas regionales de acuerdo al orden correlativo ordinario que les corresponda, independientemente del año de su aprobación**

#### ORDENANZA REGIONAL N° 01-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, celebrada el día jueves 04 de junio de 2026, visto y debatido el DICTAMEN N° 03-2026-GRA-CR/COAL, de fecha 04 de junio de 2026, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; así está previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash (en adelante RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la LOGR, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas (...)"; asimismo, el artículo 15° de la LOGR, prescribe como atribución del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; por su parte, el artículo 38° de la LOGR señala que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)";

Que, a través de la Ley N° 26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, se han dictado disposiciones sobre lineamientos para el procedimiento normativo, con el objeto de sistematizar la legislación, a efecto de lograr su unidad y coherencia para garantizar la estabilidad y la seguridad jurídica en el país. El numeral 1.2 del artículo 1 de la referida Ley, precisa que el término Ley involucra, además, a las normas regionales de carácter general;

Que, en nuestro ordenamiento jurídico, las leyes aprobadas por el Congreso de la República se numeran de forma correlativa prescindiendo del año de su promulgación, correspondiéndoles una numeración única y continua, permitiendo su identificación en el tiempo de forma clara e indubitable. En ese sentido, siendo la ordenanza regional norma con rango de ley, corresponde se le aplique, respecto a su numeración, el mismo procedimiento normativo previsto para las leyes nacionales;

Que, de la revisión de las normas regionales emitidas por el Consejo Regional de Ancash, se advierte un cierto

grado de dificultad en la búsqueda mecanizada de un número específico de la norma, debido a que anualmente se reinicia la numeración de las ordenanzas, por lo que es común obtener un listado de las normas regionales con el mismo número pero publicadas en diferentes años. Otro inconveniente con el actual sistema de numeración es la publicación de ordenanzas sin guardar el orden correlativo de su numeración o, peor aún, publicadas el año subsiguiente al de su aprobación. En este inevitable contexto, se impone el deber de facilitar el conocimiento y manejo por los ciudadanos de aquellas normas que pueden afectarles y cuyo cumplimiento se les exige;

Que, entre las diversas técnicas diseñadas para facilitar la localización y consulta de disposiciones normativas, por su capacidad identificadora, ocupa un lugar sobresaliente la de su numeración, en tal virtud, las Ordenanzas Regionales, que tienen rango de Ley, deberían consignar una numeración correlativa continua sin referencia del año en que se aprueba, tal conforme se numeran las leyes nacionales desde el año 1904, en que se publicó la Ley N° 1;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Subgerencia de Modernización (INFORME N° 093-2026-GRA/GRPPAT/SM, de fecha 23 de abril de 2026); así como de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (INFORME LEGAL N° 412-2026-GRA/GRAJ, de fecha 28 de abril de 2026);

Que, mediante DICTAMEN N° 03-2026-GRA-CR/COAL, de fecha 04 de junio de 2026, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, conforme a sus legales atribuciones por unanimidad RECOMIENDAN al Pleno del Consejo Regional de Áncash, APROBAR el Proyecto de Ordenanza Regional propuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE EL INICIO DE LA NUMERACIÓN CARDINAL DE LAS ORDENANZAS REGIONALES DE ACUERDO AL ORDEN CORRELATIVO ORDINARIO QUE LES CORRESPONDA, INDEPENDIEMENTE DEL AÑO DE SU APROBACIÓN**

**Artículo 1.-** DISPONER, el inicio de la numeración cardinal de las Ordenanzas Regionales, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Regional, de acuerdo al orden correlativo ordinario que les corresponda, sin referencia del año de dación y agregándole las siglas GRA/CR.

**Artículo 2.-** ENCARGAR, al Gobernador Regional de Ancash, a la Secretaría del Consejo Regional y demás dependencias competentes, la adopción de las acciones que resulten necesarias para la adecuada implementación de la presente ordenanza regional.

**Artículo 3.-** DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web del Gobierno Regional de Ancash.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** ESTABLECER que la implementación del nuevo esquema de numeración no tiene efectos retroactivos, por lo que las normas emitidas con anterioridad conservarán su numeración original y deberán ser citadas como tal.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, incorporar un espacio específico en el portal web institucional para la publicación de las ordenanzas regionales conforme al nuevo sistema de numeración.

COMUNÍQUESE al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN  
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO  
Gobernador Regional

2525915-1

**Ordenanza Regional que aprueba el proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Áncash y su Hoja de Ruta**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 02-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 04 de mayo de 2026, en atención a la CONVOCATORIA N° 06-2026-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de mayo del 2026; el DICTAMEN N° 003-2026-GRA-CR/ CORNGMA, de fecha 26 de mayo de 2026, formulado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante La Comisión), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley N° 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); norma legal concordante con el artículo 2 y con el numeral 1) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, el literal a) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, mediante la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se crea el